

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 176

-2019-ANA-DCERH

Lima, 1 1 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 100346-2019, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO,** con Registro Único de Contribuyentes Nº 20193227938, con domicilio legal en Jirón San Juan Nº 109, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba y departamento de Piura, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y los LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Oficio N° 0123-2019-MDS/ALC presentado el 29.05.2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto: "Rehabilitación, mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua y saneamiento de la localidad de Sondorillo, capital del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura";

Que, mediante Oficio N° 1301-2019-ANA-DCERH de fecha 01.07.2019, este Despacho comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO**, del Informe Técnico N° 184-2019-ANA-DCERH-AEAV, que contiene cinco (05) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que el precitado oficio fue recepcionado el 15.07.2019;

Que, según el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico Nº 276-2019-ANA-DCERH-AEAV, esta Dirección luego de la evaluación correspondiente, concluye que: la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO**, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico Nº 184-



2019-ANA-DCERH-AEAV, el cual fue comunicado mediante Oficio N° 1301-2019-ANA-DCERH, en tal sentido recomienda declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 860-2019-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

OF AGRICULT

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto: "Rehabilitación, mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua y saneamiento de la localidad de Sondorillo, capital del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura".

ARTÍCULO 2°.- Notificar con la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Chinchipe-Chamaya y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese,

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua

Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

